

# UNA INVESTIGACIÓN

## Los abogados y el acceso a la justicia de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad

*Durante el año 2013 se realizó una investigación en el Partido Judicial de San Isidro que describió formas y tipos del ejercicio profesional con poblaciones desaventajadas dentro de la jurisdicción. La misma mereció recomendación del CIJUSO, y el apoyo del Colegio de Abogados de San Isidro.*

El acceso a la justicia es un concepto complejo que incluye componentes del derecho a la tutela judicial efectiva en derechos individuales y colectivos. Se ha ido construyendo a través de un cuerpo de derechos humanos de relevancia constitucional, al cual se integran los preceptos específicos para cada grupo en particular (víctimas, migrantes, etc.). Se extiende a todas las instancias procesales, sean judiciales como administrativas, tal como lo apunta la Corte IDH. La inclusión de la representación o asistencia ante órganos administrativos es importante, ya que normalmente es la instancia previa a la judicialización y por su estrecha relación con la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de grupos desaventajados. La Constitución bonaerense (Art.15) establece la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes en todo procedimiento administrativo o judicial.

Se utilizó como base para definir población vulnerable las 100 Reglas de Brasilia. Las mismas consideran diversas poblaciones, respecto a las cuales la investigación demostró diversos niveles de complejidad para el acceso a la justicia. Un ejemplo son los dispositivos enfocados en la violencia doméstica y la invisibilización de las dificultades que sufren las víctimas ancianas.

El análisis de la literatura arrojó diversas posiciones ideológicas. Unos plantean que el origen del problema sería la propia institución judicial, la cual sería vista como órgano de control y no de protección. En una línea cercana, algunos expresan que el sistema legal

responde a macro estructuras de poder y dominación, por lo cual selecciona su respuesta conforme a políticas de perpetuación hegemónica. Hay quienes ponen en duda hasta la efectividad misma de las políticas aparentemente preocupadas por esta situación de desigualdad. Comaroff-Comaroff, antropólogos legales, denominan como esquizofrénicos los procesos de "fetichismo legal del sujeto titular de derechos" en el hemisferio sur, denunciando que éste fenómeno, junto con la explosión de servicios legales no representa más que la judicialización de la política.

Otro sector doctrinario conecta el acceso a la justicia con los indicadores económicos, y la economía de mercado, ya que fortifica las reglas que enmarcan el ámbito contractual y en última instancia el derecho a la propiedad.

Mientras para algunos, el acceso a la justicia debe considerarse como un derecho humano, otros se concentran en cuestiones procesales y en mejoras institucionales y organizacionales.

### MODELOS Y ÓRGANOS

Los sistemas de provisión de servicios varían. En nuestro medio el patrocinio es obligatorio, ya que se lo considera como el aseguramiento de una eficaz defensa en juicio.

Nuestro país tiene una tradición de defensa civil y penal estatal gratuita para quienes no pueden acceder a un abogado que lo diferencian de otros sistemas. A esto se agregan mecanismos procesales, como es el beneficio de litigar sin gastos.

Hay órganos no jurisdiccionales que brindan asesoramiento/patrocinio gratuito como los Colegios de Abogados y consultorios/clínicas dependientes de universidades, organismos públicos (un ejemplo es el Defensor del Pueblo) o privados promotores de derechos que asisten a poblaciones determinadas (ejemplo: víctimas de violencia o niñez). Algunos proveen servicios legales innovadores y tienden a acciones colectivas. A esto se agregan sistemas Pro Bono, dispositivos de justicia restaurativa y mecanismos de asesoramiento comunitario.

### LA FORMACIÓN DEL ABOGADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA A POBLACIONES VULNERABLES

La currícula universitaria de todas las facultades abunda en temas relacionados con derechos humanos. El acceso a la justicia se considera un derecho humano y garantía de otros derechos. Sin embargo, los datos recogidos muestran alguna contradicción con la práctica real. Solo algunos abogados relacionaron espontáneamente su quehacer con los derechos humanos y hubo un acuerdo generalizado en que la Facultad no los preparó para la defensa técnico jurídica especializada de éste tipo de población. Hay universidades que ofrecen asistencia y patrocinio jurídico para quienes no pueden pagar a un abogado, y simultáneamente forman prácticamente a los estudiantes, mientras que en otras la aproximación es solo académica y teórica.

### LA POBREZA COMO CAUSA DE VULNERABILIDAD. POBREZA LEGAL

La ley 5177, instituye el patrocinio gratuito de los abogados de la matrícula a individuos carentes de recursos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Si bien el concepto de pobreza utilizado es eminentemente económico, es posible conjeturar que la pobreza legal también puede significar no gozar de las competencias necesarias para poder comprender la ley, el proceso y/o tener un rol proactivo en el propio caso.

El fundamento de la manda de la ley 5177 es el principio de solidaridad. Sin embargo, las perspectivas profesionales de los abogados han cambiado desde su reglamentación, como también lo ha hecho la sociedad. Un punto que sobresaliera en la investigación ha sido la abundancia de individuos que cumplen funciones “paralegales” ofreciendo información o algún tipo de asistencia legal sin ser abogados -(a través de ONGs, servicios municipales, etc.)-. Otro hallazgo ha sido el creciente uso de recursos virtuales, que augura una nueva era en términos de información legal, y acercamiento del mundo jurídico a la comunidad.

### CONCLUSIONES

La propuesta principal del estudio fue explorar una actividad que dentro del quehacer profesional e institucional del abogado es en



*Nuestro país tiene una tradición de defensa civil y penal estatal gratuita para quienes no pueden acceder a un abogado que lo diferencian de otros sistemas. A esto se agregan mecanismos procesales, como es el beneficio de litigar sin gastos.*

general periférica. Se hizo para esto una caracterización de las diversas manifestaciones de asistencia jurídica y se exploraron los servicios existentes dentro del perímetro del Departamento Judicial de San Isidro.

Los hallazgos sugieren la necesidad de revisar el concepto de pobreza que exige la ley 5177. Una consecuencia de su resignificación en pobreza legal, sería instalar el patrocinio y asistencia no solo como una forma de adhesión a derechos o de responsabilidad social, sino desde las incumbencias profesionales. La comparación entre servicios sugiere que existen temas comunes (por ejemplo, la necesidad de simplificar el lenguaje jurídico) y simultáneamente cada una de estas poblaciones presentan problemáticas específicas.

Hay que considerar en esto el lugar privilegiado de la abogacía organizada, ya que tiene la capacidad de identificar nuevas necesidades jurídicas en la práctica, e impulsar nuevas incumbencias. Simultáneamente su carácter descentralizado y su presencia en cada Departamento Judicial hacen que tenga un rol importante en la capacitación y diseminación de la información jurídica en órganos que intervienen en la resolución de conflictos a nivel local. •